



Comunicaciones

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

2655

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/2024  
PADRE HURTADO,

29 NOV. 2024

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 19.803, que establece Asignación y Mejoramiento de la Gestión Municipal.
2. El Acuerdo N°487/2023 de la Sesión Ordinaria N°35 de fecha 12 de diciembre de 2023, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2024.
3. El Manual de Procedimientos para Cobranza de Derechos y Patentes Comerciales con morosidad.
4. Las facultades que me confiere la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y sus modificaciones.
5. El Decreto Alcaldicio N°906 de fecha 21 de febrero de 2023.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Manual de Procedimientos para cobranza de Derechos y Patentes Comerciales con morosidad, el cual forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **PUBLIQUESE** en la página web de la Municipalidad de Padre Hurtado, [www.mph.cl](http://www.mph.cl) por el Departamento de Comunicaciones y en la Sección de Transparencia Activa, el presente acto administrativo.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE



CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL



LEONARDO FARIAS CANALES  
ALCALDE (S)

ALCD/SEC.MUN/JURIDICO/CONTROL DAF/fvp

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal  
Dir. Control  
Dir. Jurídico  
D.A.F.  
J.P.L.  
Seguridad Pública (Inspecciones)  
Comunicaciones





SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO

MEMORÁNDUM N° 324 /2023

MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N° 35

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR.  
SECRETARIA MUNICIPAL.

A : Según Distribución.

Padre Hurtado, 12 de diciembre de 2023

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°35, de fecha martes 12 de diciembre del 2023, con asistencia de los concejales, Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche. Preside Sr. Felipe Muñoz Heredia.

**ACUERDOS TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023**

1. **486/2023.**-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Presupuesto Municipal año 2024, que incluye las Orientaciones Globales, El Plan de Inversión, el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Actualización comunal de Seguridad Pública, los cometidos ítem 21 año 2024, Plan Anual de Capacitación, los programas Sociales, además del Presupuesto de Salud y Presupuesto de Educación.*
2. **487/2023.**-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2024.*

Sin otro particular,



CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

PSG/drc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. (as) Directores, Sres. y Sras. Concejales





DAF-INGRESOS MUNICIPALES

# **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION AÑO 2024.**

## **“INGRESOS MUNICIPALES”.**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
COBRANZAS DE DERECHOS Y PATENTES  
COMERCIALES, CON MOROSIDAD.**

DAF-INGRESOS MUNICIPALES

JCRK



DAF-INGRESOS MUNICIPALES

## PROBLEMÁTICA Y DIAGNOSTICO

No existe un manual de procedimientos, por lo que solo se ha trabajado en base a la ley y la ordenanza local, sin llevar una correlación de procesos y procedimientos mancomunados entre las Direcciones, Departamentos y unidades implicadas en la labor de cobro y fiscalización.

## INTRODUCCIÓN

El presente manual regula los procedimientos de las distintas unidades municipales en el tema de la cobranza de patentes industriales, comerciales y profesionales de la comuna de Padre Hurtado, hasta conseguir el ingreso de los montos adeudados o la eliminación de las actividades que ya no se ejercen.

## OBJETIVO

Establecer, unificar y clarificar los procedimientos que se deben seguir para realizar la cobranza de patentes con morosidad y Derechos Municipales aplicando criterios de transparencia, optimización de los recursos, el tiempo que involucra e igualdad ante la ley y eficacia.

Además, a través de este manual se incorporan procedimientos que mejoraran la coordinación de la Unidad de Ingresos Municipales y sus departamentos internos y de enlaces.

## ALCANCE

Este manual es aplicable para todas las unidades municipales que tienen intervención en los procesos de cobro y recuperación de deudas de Patentes comerciales y Derechos Municipales, excepto las Patentes de Alcoholes que se rigen por las normas propias de la Ley de Alcoholes y la Ordenanza respectiva. También será aplicable para aquellas deudas morosas que no tengan manual sobre el particular en aquellas materias que le sean aplicables.

## NORMAS LEGALES

Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales. En especial los artículos 23, 24, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 del texto legal. -

Ley 18.695, "Orgánica constitucional de Municipalidades". En especial el artículo 5°, letras d, e y h; artículo 12°. -

Ley 19.880, "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de Estado". -

Ley 18.883, "Estatuto administrativo para funcionarios Municipales". -

Decreto Ley N°830 de 1974, sobre Código Tributario. En especial los artículos 50, 53 54 y 55.-

Texto refundido Reglamento de organización y funcionamiento interno Municipalidad de Padre Hurtado, acuerdo N°340, sesión ordinaria N°31 de fecha 06/11/2018.

Ordenanza Municipal, sobre cobro de Patentes y Derechos Municipales.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



DAF-INGRESOS MUNICIPALES

## UNIDADES

A continuación, se enumeran las unidades municipales que participan de manera preferente de los procesos de recuperación de deudas morosas.

### 1. RENTAS

Es una unidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, además del departamento de Ingresos Municipales y que tiene por objeto proporcionar a través de la atención ágil y eficiente a la comunidad la obtención de patentes y permisos municipales. En lo que importa a este manual, prioritariamente debe "Mantener informada a la Sección Operativa de Cobranzas, respecto de los deudores morosos de la cartera de patentes Municipales y convenios de pago por este ítem. Una vez al mes deberá reportar a la Sección Operativa de Cobranzas, una nómina en formato Excel de contribuyentes morosos, para que esta proceda a realizar los avisos de cobro y estos sean entregados a la Dirección de Seguridad Pública, específicamente al departamento de Inspecciones, para que procedan a su notificación.

### 2. INSPECCIONES

Es la unidad dependiente de la Dirección de Seguridad Pública que tiene en particular, para la materia que trata este manual, la función de realizar notificaciones, citaciones y cursar infracciones para el Juzgado de Policía Local a todos aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de morosidad. Adicionalmente ejecutará la clausura de locales comerciales morosos por no disponer de patente o por tener deuda en dicha patente, entre otras causales.

### 3. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad responsable de la asesoría jurídica y de prestar apoyo en materias legales. Entre otras funciones tiene la misión de realizar la cobranza judicial, asumiendo activamente la representación del Municipio, una vez que la Dirección de Administración y Finanzas entregue toda la documentación necesaria para realizar dicha tarea sobre estas materias. En especial, para lo que importa este manual.

### 4. SECRETARÍA MUNICIPAL

Es la unidad encargada de dirigir las actividades de secretaría del Sr. Alcalde y del Honorable Concejo; desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones Municipales. En especial para este manual, la certificación de las deudas que aquí se señalen.

### 5. SECCIÓN OPERATIVA DE COBRANZAS

Es una unidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, además del departamento de Ingresos Municipales. Es la unidad responsable de optimizar la obtención de recursos financieros y ordenar la cobranza de todos los Derechos Municipales adeudados por los diferentes contribuyentes de la Comuna de Padre Hurtado, para lo cual ejerce las acciones de cobranza prejudicial, confecciona, propone y mandata la ejecución de los cobros de derechos de aseo, multas tag, Patentes Municipales, entre otros. Además de entregar todos los antecedentes a su Dirección, para que esta solicite a la Dirección Jurídica el ejercicio de las acciones para la cobranza judicial.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



DAF-INGRESOS MUNICIPALES

## 6. JUZGADO DE POLICIA LOCAL

Es el administrador de justicia en conformidad a las competencias establecidas en la ley 15.231 y aquellas leyes especiales, ordenanzas y decretos en los términos que faculte la ley.

## 7. TESORERIA MUNICIPAL

Es el Departamento perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas el cual tiene como función primordial recaudar los valores que deben ingresar a las arcas Municipales. Artículo 2° de la Ley de Rentas.

### TITULO I

#### NORMAS GENERALES DE COBRANZA

**ARTÍCULO 1°:** Los contribuyentes que no paguen las contribuciones de patentes, permisos o derechos municipales a los que se encuentren obligados, se entenderán constituidos en mora y su requerimiento de pago se efectuará según las normas legales sobre el particular y por el siguiente manual.

**ARTÍCULO 2°:** Nómina de contribuyentes morosos.

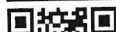
Las Unidades de Rentas y Cobranzas, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Ingresos Municipales, elaborarán una nómina de contribuyentes morosos con el fin de notificar la condición de morosidad, la que contendrá la individualización del deudor, Rut, domicilio, rol de patente, rol de avalúo del domicilio, actividad, semestres adeudados y/o cuotas en mora.

Esta nómina será enviada a la Jefatura de Ingresos Municipales al cumplirse 30 días del vencimiento del plazo de pago del derecho, permiso o patente que se trate.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento de Ingresos Municipales en conjunto con la Unidad de Rentas, elaborará la nómina de contribuyentes que serán requeridos de pago a través de cobranza pre-judicial y judicial. De esta nómina se deberá descontar las patentes a descargar o a eliminar. Ambas unidades, en conjunto, establecerán las patentes que no serán incluidas en esta nómina; lo anterior bajo consideraciones legales y normativas de uso general como las necesaria proporcionalidad y racionalidad en el agotamiento de los medios de cobro. Esta nómina de patentes morosas deberá considerar los siguientes criterios:

- 1.- Individualización del deudor.
- 2.- Domicilio del deudor.
- 3.- Monto de capital del deudor moroso.
- 4.- monto de la deuda.
- 5.- Clasificación de antigüedad de la deuda 30-60-90-120 y más días.
- 6.- Acumulación de deudas morosas.
- 7.- Patentes afectas a incobrabilidad.
- 8.- Patentes afectas a suspensión o clausura.
- 9.- Otras concordadas entre las unidades involucradas.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.





## DAF-INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 4°:** Los morosos incluidos en la nómina señalada anteriormente para cobranza extrajudicial, serán notificados de acuerdo con los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 que se señalan a continuación.

**4.1) Envío notificación por escrito:** La sección operativa de cobranzas realizará una primera notificación por escrito mediante carta, la que tendrá carácter extrajudicial, administrativo o informativo, incorporando junto a los datos propios del contribuyente moroso el monto adeudado; notificación que otorgará un plazo no superior a 30 días corridos para que el contribuyente se acerque a rentas o cobranzas a regularizar su situación. Este plazo podrá ser superior considerando situaciones de fuerza mayor, disponibilidad de personal o cantidad de actividades por notificar. De transcurrir el plazo anteriormente mencionado sin que el contribuyente concorra al municipio, el Departamento de Ingresos Municipales informará a la unidad de Inspecciones.

**4.2) Notificación en terreno y entrega de infracción al Juzgado de Policía Local:** La unidad de inspecciones en segundo trámite, denunciará al contribuyente para que este se presente ante el JPL. Transcurrido un plazo prudente no superior a 30 días la unidad que corresponda (inspecciones, Ingresos Municipales o rentas) de acuerdo con el art 58 de la ley de rentas, solicitará el correspondiente Decreto de Clausura. Este plazo podrá ser superior considerando situaciones de fuerza mayor, disponibilidad de personal o cantidad de actividades por clausurar.

El contribuyente notificado y/o sancionado de acuerdo con lo descrito en el inciso anterior, recibirá de parte de los inspectores una notificación perentoria para el pago de la deuda, la que otorgará un plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de esta última notificación o al momento de la clausura, para pagar la totalidad de la deuda morosa o suscribir convenio de pago directamente en la unidad de rentas.

La notificación perentoria de pago deberá señalar expresamente que se trata de dicho requerimiento, informando además al contribuyente moroso que cuenta con un plazo de treinta (30) días corridos para pagar la totalidad de la deuda morosa o suscribir convenio de pago.

Asimismo, dicha notificación, deberá señalar las sanciones en que incurrirá el contribuyente que no se acerque a regularizar la situación de la deuda, en particular la demanda ejecutiva.

**4.3) Clausura:** Una vez agotadas las instancias anteriormente descritas, se procederá a la clausura del local por parte del municipio de acuerdo a la Ley N°3.063 sobre rentas municipales, artículo 58°, *“la mora en el pago de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Sr. Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las sanciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado”*.-

Para efectos de este reglamento la Dirección de Seguridad Pública, específicamente su unidad de Inspecciones en consideración de la información recibida desde la Dirección de Administración y Finanzas solicitará la clausura de acuerdo con la Normativa aplicable, sin excepción. Esta clausura solo podrá ser levantada en fecha posterior al pago de la deuda.

Para proceder con las clausuras el municipio, de ser necesario, solicitará la colaboración de Carabineros de Chile.

**4.4) De los plazos:** Los plazos considerados en los puntos anteriores se entienden como los máximos a aplicar, salvo que se considere un plazo distinto por motivo fundado 1.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



## DAF-INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 5°: Inicio de las acciones Judiciales:** En este ámbito, se procederá a instruir a la unidad de Inspecciones, la solicitud de verificar si el local comercial continúa funcionando o ha puesto término a su actividad. De todo lo mencionado el inspector deberá informar al Departamento de Ingresos Municipales y a la unidad de Rentas. El inspector evacuará un informe por escrito en detalle de las novedades que encontró en su labor inspectiva.

En el caso de haber cesado la actividad comercial, los inspectores deberán proporcionar al Departamento de Ingresos Municipales y a la unidad de rentas la siguiente información:

- 1) Datos de la actividad inspeccionada que contendrá la individualización del deudor, Rut, domicilio, rol de la patente, actividad, semestres adeudados y monto en mora.
- 2) Observaciones sobre el estado de la actividad al momento de la inspección. Estas observaciones deberán incluir detalladamente la o las razones por la cual esa actividad cesó su funcionamiento, razones como:
  - Demolición del local.
  - Nueva actividad, con propietario distinto.
  - Fallecimiento del propietario
  - Término de giro en el S.I.I.
  - Contribuyente No habido.

**ARTÍCULO 6°: Cobranza Judicial:** La nómina para cobranza judicial de contribuciones de patentes, permisos y derechos municipales morosos, confeccionadas por las unidades de Rentas y Cobranzas y los respectivos informes de deudas, visados por el Departamento de Ingresos Municipales, serán derivados a través de la Dirección de Administración y Finanzas, primero a la Secretaría Municipal para la elaboración del Certificado de deuda, que tendrá mérito ejecutivo (2) y posteriormente a la Dirección de Asesoría Jurídica con el objetivo que ésta dirección realice las gestiones ante el tribunal competente. La dirección Jurídica podrá determinar la conveniencia de este tipo de cobranza a través de un informe fundado, basado fundamentalmente en la prudente utilización de los bienes municipales.

**ARTÍCULO 7°: Del Certificado de deuda:** Este certificado es emitido por la secretaria Municipal de acuerdo con las normas sobre el particular, en especial el Artículo 47° de la Ley de Rentas Municipales y el Artículo 434, Número 7 del código de procedimiento civil, teniendo la calidad de título ejecutivo en contra del demandado para ser presentado en el tribunal correspondiente. En este documento se detallan los antecedentes del contribuyente, el detalle de deuda que se trata y los períodos y montos que se incluyen.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



## DAF-INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 8°: Acuerdos extrajudiciales:** El municipio podrá realizar acuerdos extrajudiciales. Este acuerdo básicamente constituye un paso previo para que el deudor pueda cancelar su deuda, incluso acogido al beneficio de la exoneración parcial del pasivo insatisfecho, evitando concurrir a los tribunales civiles para el pago forzoso de la deuda.

Una vez iniciado el proceso judicial se puede poner fin a este proceso por un acuerdo de las partes que sustituye y tiene la fuerza de una sentencia definitiva ejecutoriada. El Municipio será representado ante los tribunales por la Dirección de Asesoría Jurídica o por quien disponga la autoridad competente. Cabe considerar que como el juicio ya ha comenzado, el instrumento en que conste este acuerdo extrajudicial será determinado por la Dirección de Administración y Finanzas y será la Dirección de Asesoría Jurídica, quien deberá presentarlo en sede judicial en el proceso para que el juez tenga por terminada la contienda judicial en los tribunales.

**IMPORTANTE:** En caso de llegar a un acuerdo de pago en sede judicial, dicho acuerdo debe contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra i) de la ley 18.695.-

## TITULO II

### DE LA INCOBRABILIDAD, PRESCRIPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL COBRO

**ARTÍCULO 9°:** Aplicación de la incobrabilidad o suspensión de la Patente Comercial: Si en algunas de las etapas del proceso de cobranza una actividad comercial patentada ha cesado su funcionamiento y la deuda es susceptible de declarar incobrable, el Departamento de Ingresos Municipales a través de la Unidad de Rentas deberá iniciar el proceso interno, mediante informe dirigido a la Administración Municipal donde se revisan los años con la morosidad superior a 5 años y lo que supere esa cantidad de tiempo, entraría a revisión para la aplicación del Artículo 66° de la Ley de Rentas, castigando estos montos de la contabilidad municipal o en su defecto proceder con la suspensión de dicha patente. El Artículo 66° de la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación de la Secretaría Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrable y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

**ARTÍCULO 10°:** Previo a la aplicación de lo descrito en el artículo precedente es necesario “**AGOTAR LAS GESTIONES DE COBRO**”, entendiéndose por tal, las gestiones de cobro de deudas, lo cual comprende la prudente utilización de los bienes municipales, es decir, el agotamiento de las gestiones de cobranza no puede significar un desembolso desproporcionado de recursos, toda vez que ello incidiría en un perjuicio en el patrimonio municipal, lo que pugna con la obligación de una buena administración.

**ARTÍCULO 11°: Incobrabilidad,** es el acto por el cual el municipio efectúa el castigo de una deuda, en la medida que tiene como finalidad lograr que la misma quede marginada de las obligaciones que el municipio debe cobrar o exigir, eliminándose así definitivamente de los registros de la contabilidad respectiva, lo cual requiere de una autorización legal expresa, puesto que se trata de un acto de disposición de valores que integran el patrimonio de la Municipalidad de Padre Hurtado.

**ARTÍCULO 12°: Suspensión del Cobro de Patentes,** es el acto por el cual el municipio deja de cobrar un derecho municipal a un contribuyente que ya no ejerce en la comuna ninguna actividad que lo obligue a pagar dicha contribución, previa verificación de los inspectores de la Municipalidad. -

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



## DAF-INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 13°:** Para la suspensión del cobro de patentes, la Unidad de Rentas solicitará su aplicación de acuerdo con los dictámenes 13.651/89, 6.688/80, y 12.747/87 de la Contraloría General de la República en donde instruye que los municipios deben SUSPENDER el cobro de patentes a contribuyentes que ya no ejercen en la comuna ninguna actividad que los obligue a pagar dicha contribución.

**ARTÍCULO 14°: Prescripción,** es un procedimiento de carácter judicial por el cual, en el transcurso de determinado plazo de tiempo, produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, en este caso el no pago de algún derecho municipal. De acuerdo con el código civil esta prescripción debe ser alegada por el interesado ante un Juzgado Civil, una vez cumplido tres años de mora en la deuda. El artículo 2492 del Código Civil define la "PRESCRIPCIÓN" como un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos, al no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso, y concurriendo los demás requisitos legales.

**ARTÍCULO 15°:** La Prescripción de las deudas por derechos municipales impagos debe aplicarse de acuerdo con el artículo 2521 del Código Civil.

### TITULO III

#### DE LOS CONVENIOS DE PAGO

**ARTÍCULO 16°:** El contribuyente moroso que no pudiese pagar la totalidad de su deuda, podrá suscribir convenio de pago, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal y sus modificaciones y en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 17°:** Con todo el Departamento de Ingresos Municipales y sus Unidades de Rentas y Cobranzas admitirá pagos parciales de las contribuciones de patentes, permisos o derechos municipales morosos, los que se considerarán como abono de lo adeudado. Dichos pagos parciales serán imputados a la deuda de mayor antigüedad.

Las ordenes de ingresos y/o boletines deberán corresponder a la totalidad de un período adeudado con la debida consideración e incorporación de los reajustes, intereses y multas calculados al día en que dicho valor sea ingresado en las arcas municipales.

Los pagos parciales no acreditan por si solos que el contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de pago de la contribución de patente, permisos o derechos municipales, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto de la deuda.

Ante el incumplimiento por el no pago de una de las cuotas del convenio (o pagos parciales), la municipalidad se reserva el derecho para hacer exigible el total de la obligación.

**ARTÍCULO 18°:** El Departamento de Ingresos Municipales a través de sus Unidades de Rentas y Cobranzas, podrá otorgar facilidades de hasta un año en cuotas periódicas, para el pago de las contribuciones de patentes, permisos y derechos municipales adeudados, más reajustes e intereses devengados.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



## DAF-INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 19°:** La celebración de un convenio implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.

En caso de incumplimiento de una o más cuotas pactadas en el convenio, éste se resolverá ipso facto, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuere plazo vencido. Si el contribuyente no enterara la totalidad de la deuda en arcas municipales se remitirán los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para cobranza judicial. Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido, suscrito y acordado en el documento denominado "CONVENIO DE PAGO". -

**ARTÍCULO 20°:** Los pagos realizados en virtud del convenio a que se refiere el presente párrafo se considerarán como abono a la deuda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del Código Tributario. Los pagos periódicos serán imputados en el orden correlativo, desde la deuda morosa más antigua hasta llegar al último período adeudado.

### TITULO IV

#### DE LOS REAJUSTES E INTERESES.

**ARTÍCULO 21°:** Toda Contribución, patente, permiso y derecho municipal moroso que no se pague dentro del plazo establecido para ello se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor (IPC), en el período comprendido entre el último día del segundo mes que preceda al de su vencimiento y el último día del segundo mes que preceda al de su pago.

**ARTÍCULO 22°:** Para el pago de los reajustes o intereses, regirá además lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 del código Tributario, en lo que fueran aplicables.

### TITULO V

#### DE LOS PAGOS

**ARTÍCULO 23°:** Conforme al Decreto de Ley N°3.063 se establece que "Los ingresos o rentas municipales serán percibidos por la unidad encargada de la administración y finanzas de cada municipalidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades". -

**ARTÍCULO 24°:** En el cómputo de los plazos del presente manual, los pagos se entenderán como ingresos de lunes a viernes solo en la Tesorería Municipal. Si los vencimientos recayeran en días inhábiles, el pago se deberá realizar al día hábil siguiente.

DAF-INGRESOS MUNICIPALES



DAF-INGRESOS MUNICIPALES

## TITULO VI

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 25°:** Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales están contenidas en los artículos 49 y siguientes de Decreto de Ley N°3.063 de 1979 y sus modificaciones.

Las infracciones a la Ordenanza sobre derechos Municipales de la Municipalidad de Padre Hurtado podrán ser sancionadas con multas desde las 0.5 a 5 UTM.

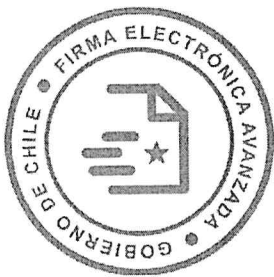
**ARTÍCULO 26°:** La mora en el pago de la contribución de patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Sr. Alcalde para decretar la inmediata clausura del mencionado comercio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, sin perjuicio de las acciones que procedan para obtener el pago de lo adeudado.

Del mismo modo, podrá el Sr. Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas en conformidad a los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 27°:** La violación de la clausura decretada por el alcalde, será sancionada con una multa de entre las 0.5 a las 5 UTM, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, la que será definida y aplicada por el Juzgado de Policía Local (Artículo 58, ley 3.063, sobre Rentas Municipales). Además, tal conducta podría resultar en la comisión del delito establecido en el Artículo N°270 del Código Penal, que indica expresamente:

*"Los que hubieren roto intencionalmente los sellos puestos por orden de la autoridad pública serán castigados con reclusión menos en su grado mínimo y multa de seis a diez UTM. Las penas serán reclusión menor en su grado medio y multa de seis a quince UTM, cuando los sellos rotos estaban colocados sobre papeles o efectos de un individuo acusado o condenado por crimen". -*

Si se tuviera noticia de la comisión del delito descrito precedentemente, los antecedentes deberán ser puestos a disposición de la Dirección Jurídica, a efectos de que esta última interponga las acciones criminales correspondientes.



Firmado por:  
Victor Hugo Riquelme Abarca  
Jefe de Oficina  
Fecha: 20-11-2024 14:00 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado

DAF-INGRESOS MUNICIPALES

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.